CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EN EL AREA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y CIENCIAS DE LA SALUD ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN (MÉXICO) Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (ESPAÑA)

En Ciudad del Carmen, Campeche a 15 de noviembre de 2012

REUNIDOS

De una parte, el C.P. M.A, D. Sergio Augusto López Peña en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma del Carmen (México), en términos de lo dispuesto en el artículo 33, fracción I de la ley orgánica de la mencionada Universidad, y que tiene las facultades para suscribir el presente convenio; acreditando su representación legal con la copia de protocolización del acta de la sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario, de fecha 4 de julio de 2012

Y de otra, el Dr. D. Francisco González Lodeiro, en nombre y representación de la Universidad de Granada (España) de la que es Rector Magnífico en virtud del Decreto 194/2011, de 14 de junio (BOJA nº 118 de 17 de junio de 2011), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada,

EXPONEN

I. Que existe un Convenio Marco de Colaboración entre ambas instituciones de enseñanza superior de fecha 26 de junio de 2001 para el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas de interés mutuo.

II. Que la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Granada, y las Dependencias de Estudios Superiores de Ciencias de la Salud y Educación y Humanidades de la Universidad Autónoma del Carmen tienen campos de interés común en la docencia y en la investigación y, conscientes de la importancia de afianzar las relaciones interuniversitarias, convienen en aunar esfuerzos para llevar a buen término, una cooperación en las distintas áreas que componen la formación del profesorado.

POR TODO ELLO, desde la reciprocidad y compromiso mutuo y desde la experiencia en el desarrollo de la docencia y la investigación, ambas Instituciones acuerdan realizar el presente Anexo al Convenio Marco de Colaboración, conforme a las siguientes cláusulas:

CLAÚSULAS

PRIMERO. Las Dependencias de Estudios Superiores de Ciencias de la Salud y Educación y Humanidades de la Universidad Autónoma del Carmen y la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Granada acuerdan desarrollar todas aquellas actividades conjuntas de cooperación académica e investigadora que permitan estrechar los vínculos entre ambas instituciones y que pueden resumirse como sigue:

1. En el área curricular:

a) Intercambio de experiencias en el diseño y estructura curricular, metodologías docentes y sistemas de evaluación del aprendizaje de los alumnos.

b) Desarrollo de sistemas de información para evaluar los estándares de calidad de los Departamentos implicados.

2. En el área académica y de investigación:

a) Desarrollar programas de intercambio de académicos y perfeccionamiento docente, en las áreas de Educación y formación del profesorado.

b) Desarrollar programas colaborativos, preferentemente de grado y postgrado, en áreas de interés recíproco, como pueden ser programas de intercambio de estudiantes o programas dirigidos a la obtención de una doble titulación de ambas Universidades.

c) Elaborar proyectos de investigación y/o desarrollo académico en materias de interés de ambas instituciones.

d) Proponer la elaboración conjunta de publicaciones científicas y material docente: libros, monografías, materiales didácticos y contribuciones en revistas científicas de la otra Universidad, de conformidad con las normas establecidas por el Consejo de Redacción de las mismas.

SEGUNDA. Para la correcta ejecución de las actividades señaladas en la cláusula anterior, ambas partes se comprometen a establecer un conjunto de actividades que se detallarán en programas o proyectos concretos. Cada programa o proyecto concreto que se acuerde deberá detallarse por escrito, debiendo incluir a lo menos, la siguiente información;

1. El origen, naturaleza y la descripción del Programa-proyecto.
2. Los nombres de los responsables y los participantes de cada institución.
3. La duración del Programa-proyecto.
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el Proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
5. Las previsiones realizadas para el alojamiento y pasajes del personal docente de ambas instituciones

TERCERO. En caso de que se decida llevar a cabo un programa de intercambio de estudiantes entre las instituciones implicadas, el número y condiciones del intercambio se fijará en un acuerdo suscrito por los responsables institucionales del intercambio de estudiantes, de acuerdo con la normativa de movilidad de cada institución, y por los responsables académicos de los programas implicados en el intercambio.

Se propone una movilidad de tres estudiantes de cada institución. La duración de la movilidad sería de un semestre. El tipo de alumnado que se beneficiaría de esta movilidad sería de grado (diplomatura y licenciatura) y postgrado (master, especialización y doctorado), distribuyéndose el mismo acorde con la demanda y las necesidades existentes.

CUARTO. Para la coordinación académica del presente convenio específico cada Universidad nombra a dos representantes. La Universidad Autónoma del Carmen designa a la Sr[a] Directora de la DES de Ciencias de la Salud y a la Sr[a] Directora de la DES de Educación y Humanidades o personas en las que deleguen y la Universidad de Granada designa al Sr. Decano y al Vicedecano de Relaciones Internacionales e Investigación de Facultad de Ciencias de la Educación o personas en las que deleguen.

Los profesionales mencionados en esta cláusula tienen la responsabilidad de ejecutar las actividades de colaboración institucional que sean necesarias para lograr los objetivos propuestos.

QUINTA. Para la ejecución de las actividades de este convenio específico, las dos universidades se comprometen a otorgar las facilidades de tiempo a los académicos participantes en su ejecución, en los términos que aprueben las autoridades pertinentes de cada Universidad.

SEXTA. Ambas instituciones se comprometen a facilitar la financiación estipulada por cada Universidad para el desarrollo de las actividades que se acuerden. La financiación correspondiente se obtendrá acudiendo a los concursos oficiales que se convoquen al efecto, así como con cargo a las convocatorias oficiales de las Universidades o a los Presupuestos de los Departamentos, Centros, Facultades, Dependencias de Estudios Superiores, Grupos de Investigación o Institutos Universitarios de Investigación.

SEPTIMA. Este acuerdo tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de su firma y será renovable automáticamente por periodos similares. Cualquiera de sus partes podrá

denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante aviso escrito a la otra efectuado con una anticipación de tres meses.

OPTAVA. Para el caso de plantearse cualquier cuestión no prevista en el presente convenio, las partes la resolverán de mutuo acuerdo, en caso necesario, mediante anexos que formarán parte del convenio y que deberán ser aprobados por las autoridades competentes de cada Universidad. En caso de no llegarse a ningún acuerdo las partes se comprometen a someterse a los principios del derecho Internacional Privado.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente documento, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar mencionados ut supra.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN (MÉXICO)

El Rector,

Sergio Augusto López Peña

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (ESPAÑA)

El Rector,

Francisco González Lodeiro

TESTIGOS

MTRO. ANDRES EDGARDO SALAZAR DZIB
SECRETARIO GENERAL

DR. DANIEL LINARES GIRELA
PROFESOR UNIVERSIDAD DE GRANADA

DRA. ALICIA BEATRIZ CARBALLO DZUL
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

MTRA. AMADA EULOGIO VARGAS
DIRECTORA DE LA FACULTA DE CIENCIAS EDUCATIVAS